

SECRETARIA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

A despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral a continuación de ordinario radicado **2018 – 036**, informando que el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora se encuentra vencido, sin pronunciamiento alguno de la parte ejecutada. Sírvese proveer



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 1160

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del proceso ejecutivo a continuación de ordinario promovido por **OLGA LUCÍA OSORIO GALLEGO** en contra de **GRUPO EMPRESARIAL RESTREPO S.A.S.**, se observa que la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la entidad demandante (carpeta11 del expediente digital), no se ajusta a lo ordenado en el auto que ordenó librar mandamiento de pago (carpeta 01), en lo que corresponde al cálculo de la indemnización moratoria.

Por lo anterior, habrá de modificarse la mencionada liquidación presentada por el vocero judicial de la actora, tal como lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable a este contencioso en virtud de la remisión normativa prevista en el artículo 145 del Estatuto Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, como se procede a continuación:

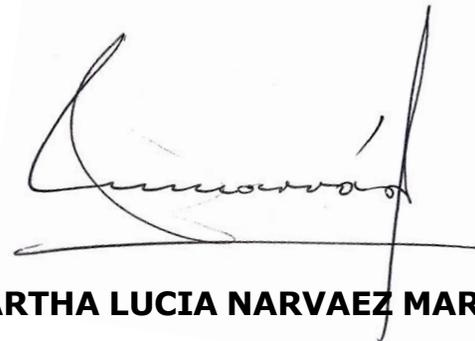
LIQUIDACIÓN TOTAL	
SALARIOS NO PAGADOS	\$ 3.892.746
CESANTIAS (19/11/2016 AL 22/11/2017)	\$ 823.712
INTERESES CESANTIAS (AÑO 2017)	\$ 78.805
PRIMA DE SERVICIOS (AÑO 2016 Y 2017)	\$ 743.276
VACACIONES (AÑO 2016 - 2017)	\$ 370.141
INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO INJUSTO (ART. 64 CST)	\$ 9.240.197
SUBSIDIO DE TRANSPORTE NO PAGADO	\$ 804.869
SANCIÓN POR NO CONSIGNACIÓN DE CESANTIAS	\$ 6.549.823
SANCION MORATORIA DEL 23/11/17 AL 23/11/2022	\$ 44.263.800
COSTAS PROCESO ORDINARIO	\$ 1.365.500
COSTAS EJECUTIVO	\$ 1.750.000
LIQUIDACIÓN TOTAL	\$ 69.882.870

SANCIÓN MORATORIA				
DESDE	HASTA	DÍAS	SALARIO 2016	SANCIÓN
23/11/2017	23/11/2022	1800	\$ 24.591	\$44.263.800
TOTALES		\$		44.263.800

En consecuencia, lo adeudado por la sociedad demandada equivale a la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$69.882.870.00)**.

De otra parte, se dispone el envío de la presente liquidación al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales para que obre dentro del proceso que allá tramita el BANCO BBVA contra GRUPO EMPRESARIAL RESTREPO SAS radicado 2017-107, conforme a lo petitionado por el apoderado de la ejecutante. Por secretaría envíese la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

*En estado No. 205 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 13 de diciembre de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria